RESOLUCIÓN ANTSV N° 382/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 04-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID Nº 412371.-

Asunción, 14 de junio de 2023.

VISTA: El Memorándum DOC N° 18/2023, con Expediente N° 20231436 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la Adenda Nº 01 AL CONTRATO Nº 04-22 firmado en el marco del proceso licitatorio CD SBE 04-*22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV"* ID Nº 412371.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 364/2022 de fecha 14/06/2022, por la cual se aprueba la adjudicación del proceso licitatorio "*CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 04/2022 – SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV*" CON ID N° 412371., a favor de la empresa VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de Gs. 146.484.000.-.- (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro).

El Contrato N° 04-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio CD SBE 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID Nº 412371.

Que, de conformidad al Memorándum DOC Nº 06/23, El Contrato Nº 04-22; la naturaleza y el objetivo del PROCESO LICITATORIO CD 04-22 *"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV"* ID Nº 412371.-., se encuentra establecida la necesidad de realizar el convenio modificatorio en virtud a lo expuesto por la DOC, la misma expone que: "*resulta conveniente tomar los recaudos pertinentes a fin de seguir contando con la prestación requerida, cuyo vencimiento contractual se encuentra previsto en fecha 16/06/2023, cuyo servicio es altamente necesario para la seguridad de los bienes de la ANTSV*".

Qué; la DOC manifiesta: *"...Por otro lado, considerando los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (que se encuentra en Etapa de Elaboración de Pliego en curso) junto con los plazos legales establecidos en la normativa, es decir los plazos de publicación del llamado, los plazos de evaluación de ofertas más los plazos para la suscripción del contrato, es criterio de esta Dirección Operativa de Contrataciones realizar una extensión de la vigencia y el monto contractual, en concepto de cobertura del servicio inicialmente solicitado en el pliego de bases y condiciones respecto al ítem l) SERVICIO DE SECURIDAD Y VIGILANCIA. item que resulta estrictamente necesario seguir contando con la prestación del servicio…".*

Qué; la DOC, solicita una ampliación en monto y vigencia de la CD SBE 04-22 *"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV"* - ID 412371". que asciende a la suma de Gs. 24.414.000.(guaraníes veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho), cuya partida no supera el 20% de las modificaciones establecidas por la normativa.

Qué; el Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Lic. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano Gonzalez
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 382/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 04-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID Nº 412371.-

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que e contrato se encuentre vigente".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 13/23 expone: *"...En tal sentido, los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigidos por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran justificadas por la DOC, y la normativa aplicable el cual expone:*

a) Qué; esta solicitud planteada por la DOC en uso de las atribuciones como parte solidaria en la administración de contratos, en vista a los eventuales vencimientos contractuales de servicios altamente sensibles a intereses institucionales.

b) Que, considerando los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (el cual se encuentra en etapa de elaboración de Pliego) junto con los plazos legales establecidos en la normativa relacionados a los plazos de publicación del llamado, los plazos de evaluación de ofertas más los plazos para la suscripción del contrato, motivo por el cual a criterio de la DOC corresponde realizar una extensión de la vigencia y el monto contractual. Lo cual resulta estrictamente necesario para seguir contando con el servicio de vigilancia.

c) Que, las modificaciones a ser introducidas en la ADENDA no implican un reajuste del precio o ampliación del plazo de ejecución del contrato o modificaciones establecidas en el PBC para la provisión del servicio, ni trasgrede prohibición alguna establecida en la normativa.

d) Que, el monto de Gs. 24.414.000 (guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos catorce mil) se encuentra dentro los parámetros establecidos por la normativa sin exceder el límite establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY N° 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 382/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 04-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID Nº 412371.-

e) Siendo la metodología empleada para el cálculo, según lo establecido por el PBC conforme a la aplicación directa del porcentaje que admite la normativa.

a. Pago mensual: Gs. 12.207.000.

b. Monto del contrato: Gs. 146.484.000

c. Condiciones en que se presta el servicio: 12 meses y pagos mensuales

d. Monto del contrato ampliado: Gs. 24.414.000, a ser pagados en forma mensual de Gs. 12.207.000

f) Que, como consecuencia de la necesidad manifiesta de seguir contando con el servicio de vigilancia extendiendo la vigencia y el monto mediante modificaciones al contrato vigente, la DOC, como medida de prudencia administrativa solicita el aumento del monto total adjudicado respetando el límite de 20% y por el plazo de dos meses; plazo que, estima será suficiente para la realización del siguiente proceso licitatorio de manera a seguir contando con el servicio.

g) Que, la Dirección Financiera remite confirmación de disponibilidad presupuestaria para suscribir la adenda.

h) Que por Providencia la DGAF remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones el Memorándum DA Nº 109/2023, por el cual el Administrador del Contrato remitió en adjunto la conformidad de la empresa adjudicada para proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el mencionado Dictamen concluye: *"...Por las razones fundadas expuestas en este dictamen y en base a lo establecido en la normativa aplicable, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la suscripción de la ADENDA AL CONTRATO Nº 04-22 DEL PROCESO LICITATORIO CD 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ANTSV" ID Nº 412371; al amparo de lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Nº 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS por el monto de Gs. 24.414.000 (guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos catorce mil); siempre y cuando la decisión este instrumentada por el acto administrativo respectivo emitido por la Máxima Autoridad y sea comunicada a la DNCP...".*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

El Artículo 2° de la Resolución ANTSV N° 217/2023 por la cual se establece que la funcionaria Claudia María Maldonado Núñez, Titular de la Cédula de Identidad N° 2.371.014, continuará como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 10 de abril del 2023.

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 382/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 04-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID Nº 412371.-

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 "*POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato N° 04-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio CD SBE 04-22 *"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV"* ID Nº 412371; por el monto de Gs. 24.414.000, en los términos establecidos en el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 13/23 y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: ESTABLECER que las partes no Modificadas del Contrato Nº 04/2022, suscripto en el marco del proceso licitatorio CD SBE 04-22 "*SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV*" ID Nº 412371, quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Claudia Ma. Maldonado Núñez
Encargada de Despacho - Secretaría General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada

Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000043/2023

Fecha Emisión 23/05/2023

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 412371 - CC: CD-23028-22-216727 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV

Modalidad Contratación Directa

Entidad 028 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Nro P.A.C 07231198

AÑO 2023

AMPLIACION

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.		Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	00 01	282	30	87	99	1		SERVICIOS DE VIGILANCIA	180.000.000	180.000.000	73.242.000	0	24.414.000	0	24.414.000	82.344.000

Total PAC 24.414.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. Oscar Sosa
Jefe de Presupuesto
ANTSV

Firma del Responsable de la UAF

C.P. Silvia Ríos Morínigo
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Directora Gral. - ANTSV